

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Sexagésimo novena reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 27 de noviembre - 1 de diciembre de 2017

Cuestiones específicas sobre las especies

Mantenimiento de los Apéndices

EXAMEN DE LA RESOLUCIÓN CONF. 10.9, SOBRE
EL EXAMEN DE LAS PROPUESTAS PARA TRANSFERIR POBLACIONES
DE ELEFANTE AFRICANO DEL APÉNDICE I AL APÉNDICE II

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó la siguiente Decisión:

16.160 (Rev. CoP17) Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá establecer un grupo de trabajo para revisar la Resolución Conf. 10.9, sobre Examen de las propuestas para transferir poblaciones de elefante africano del Apéndice I al Apéndice II, según proceda. El grupo de trabajo podría examinar, entre otras cosas, cuestiones tales como el alcance de la resolución, su relación con la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17), sobre Criterios para enmendar los Apéndices I y II, y la posibilidad y manera de elaborar un mecanismo más eficiente y eficaz en función de los costos para examinar las propuestas de inclusión del elefante africano en los Apéndices. El Comité Permanente deberá presentar sus propuestas a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes. El grupo de trabajo deberá desempeñar su tarea en colaboración y en consulta con todos los Estados del área de distribución del elefante africano. En la medida de lo posible, el grupo de trabajo realizará su labor en francés e inglés.

3. En vista de la falta de avances en la aplicación de la Decisión 16.160, como se indica en el documento CoP17 Doc. 86, la Conferencia de las Partes acordó que se mantuviera hasta la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.
4. En el documento CoP17 Doc. 86, la Secretaría indicó que la Resolución Conf. 10.9 ha estado en vigor desde hace 20 años. La Secretaría comentó que el elefante africano es la única especie para la que la Conferencia de las Partes había decidido que las propuestas para transferir poblaciones del Apéndice I al Apéndice II deberían estar sujetas a un examen por un *grupo de expertos*. Sin embargo, en los pocos casos en los que los procedimientos descritos en la Resolución se aplicaron, la Conferencia de las Partes solamente hizo un uso limitado de los informes del Grupo de expertos en la toma de decisión sobre propuestas pertinentes.
5. A juicio de la Secretaría, el examen del Comité Permanente podría incluir:
 - a) Una valoración de si la Resolución Conf. 10.9 sigue siendo necesaria y si se debería retener;
 - b) si sus disposiciones, o algunas de ellas, podrían incorporarse mejor en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) sobre *Criterios para enmendar los Apéndices I y II*; y

- c) Si no se revoca la Resolución Conf. 10.9, cuál sería el contenido y el formato apropiados.
6. En este último caso, el Comité Permanente podría examinar las siguientes cuestiones:
- a) debería la resolución abordar todas las enmiendas propuestas a las inclusiones vigentes del elefante africano en los Apéndices, inclusive las modificaciones a las anotaciones, y no solo las propuestas relativas a la transferencia de una población del Apéndice I al Apéndice II?
 - b) debería la resolución referirse a los criterios de inclusión de especies en los Apéndices I y II en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16)?
 - c) debería encargarse al Grupo de expertos que evaluase el cumplimiento con los criterios de inclusión de especies en los Apéndices I y II para las propuestas de inclusión del elefante africano?
 - d) pueden las realizaciones y los resultados del Grupo de expertos contribuir de manera más efectiva a la toma de decisiones de la Conferencia de las Partes?; y
 - e) pueden reducirse los costos y los recursos que se requieren para aplicar el procedimiento actual?
7. En sus comentarios en el documento CoP17 Doc. 86, la Secretaría también señaló que, bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, un Grupo de expertos informal, pero altamente instructivo, examina las propuestas de enmienda de los Apéndices de la CITES relativas a las especies marinas antes de que se aborden en las reuniones de la Conferencia de las Partes. El Comité Permanente tal vez desee considerar si un enfoque semejante podría aplicarse a otros taxones, inclusive el elefante africano, y en qué circunstancias el establecimiento de grupos de expertos *ad hoc* para evaluar ciertas propuestas de enmienda a los Apéndices podría estar justificado o ser útil.

Recomendación

8. Se invita al Comité Permanente a que establezca un grupo de trabajo para revisar la Resolución Conf. 10.9 y preparar propuestas para su examen en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.